



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez ingresada la demanda de pertenencia al Despacho, se procede a decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazó sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

Revisada la demanda presentada por LUIS ORLANDO MELO SANABRIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el artículo 74, el inciso 1 del artículo 90 del C.G.P y el decreto 806 de 2020. Por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

Se advierte que el poder no reúne los requisitos formales a que hace referencia el artículo 74 del CGP, pues, si lo que se pretende es allegar copia digital de un poder que fue conferido físicamente, dicho documento *“para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”*. Ahora bien, si lo que se busca es presentar el respectivo poder mediante mensaje de datos, éste tampoco cumple los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, pues no está acreditado que dicho documento electrónico haya sido enviado por LUIS ORLANDO MELO SANABRIA, desde su dirección de correo electrónico, mediante un mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico del abogado LUIS FERNANDO BAQUERO GONZÁLEZ. (CSJ AC, 3 sep. 2020, Rad.55194).

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

### RESUELVE

- 1. INADMITIR** la demanda de la referencia, por los motivos expuestos.
- 2. PERMANEZCA** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_31\_DEL  
DIA DE HOY, \_27-08-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fa2d113d69b04bf8cdd4e174a80b244f8a1e212adcc869f1748d309e2a  
f505b**

Documento generado en 26/08/2021 04:18:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**